



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE AMNISTIA TRIBUTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086 - 2010-MPC

Cusco, 09 de Julio de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha; y, el Dictamen N° 022-2010-COAL/MPC, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en sus artículos 69° y siguientes, establece el Marco Normativo de las Tasas, en mérito de los cuales la Municipalidad Provincial del Cusco ha aprobado los Regímenes Tributarios de los Arbitrios Municipales por la prestación de servicios públicos en la jurisdicción del distrito de Cusco mediante las Ordenanzas Municipales N° 028-2007-MPC de fecha 27 de diciembre de 2007 y N° 052-2007-MPC de fecha 30 de diciembre de 2008, ambas ajustadas a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional respecto al costeo de los arbitrios, causando impacto socio económico que ha motivado la expedición de la Ordenanza No. 037-2008-MPC del 14 de MARZO del 2008, que estableció tarifa social vigente para el ejercicio 2008,

Que, la precitada Ordenanza No. 037-2008-MPC sin señalarlo textualmente, aprobó la **condonación parcial de deuda tributaria por arbitrios de ejercicios anteriores hasta su publicación y entrada en vigencia, así como aprobó la exoneración parcial del arbitrio por los meses restantes hasta el 31 de DICIEMBRE del 2008;**

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario reconoce las Competencias de los Gobiernos Locales en materia tributaria, concordado con el artículo 54° que señala la exclusividad de las facultades de los órganos de la Administración Tributaria, entre ellas la facultad sancionatoria contemplada en el artículo 166° señalando expresamente en su artículo 172°, y siguientes, los tipos de infracciones tributarias y las sanciones, en su artículo 179° el régimen de incentivos aplicables a las sanciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario, y, mediante Resolución de Superintendencia No. 063-2007-/SUNAT, publicada el 31 de Marzo de 2007, el Reglamento de Gradualidad aplicable a las demás sanciones tributarias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 100-MC de fecha 28 de Mayo de 2004, en el marco del procedimiento sancionador establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha aprobado distintos documentos normativos, entre los que se tiene la Escala de Multas y Sanciones (ESCAMUL) de aplicación a los procedimientos administrativos, incorporando inadecuadamente una Escala de Multas por infracciones tributarias



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

municipales, que se encuentran reguladas por el Código Tributario; asimismo, con Ordenanza Municipal N° 121-MC de fecha 25 de abril del 2005, aprueba un Régimen de Gradualidades referidas a sanciones tributarias, que no se ajustan a derecho por lo que se deben **ser excluidas en lo pertinente;**

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUO del Código Tributario establece que: **"Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren", entendiéndose por tributo a los impuestos, tasas y contribuciones,**

Que, la primera disposición transitoria de la Ley N° 29476 señala ampliar el plazo establecido en la Ley N° 29300, Ley que Modifica el Primer Párrafo del artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2010, vale decir, amplía el plazo para la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

Que, es política de la Gestión Municipal velar por el bienestar y los intereses de los vecinos cusqueños conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972,

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con el voto mayoritario y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la suspensión de los efectos de Ordenanza Municipal N° 052-2008-MPC hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008-MPC, hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio fiscal, aplicable a todo el universo de contribuyentes, personas naturales o jurídicas, sin que sea necesario el acogimiento expreso.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los pagos que se hubieran efectuado antes de la vigencia de la presente Ordenanza y que excedieran del monto de la Tarifa Social no serán materia de devolución ni de compensación

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la condonación parcial de la deuda tributaria por arbitrios municipales a la fecha, y la exoneración parcial de las cuotas pendientes del ejercicio gravable 2010 hasta el límite que resulte de la aplicación de la Tarifa Social a que se refiere el artículo Segundo de la presente Ordenanza, siempre que sean pagadas dentro de la vigencia de la prórroga, es decir hasta el 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUIR, de la Escala de Multas (ESCAMUL), aprobado mediante Ordenanza 100-2004-MC, la Escala de Multas por infracciones respecto a los tributos administrados por la Municipalidad del Cusco, debiendo la Administración Tributaria Municipal (Dirección General de Tributación), sujetarse a lo establecido en el TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO SEXTO.- EXCLUIR, de la Ordenanza del Régimen de Gradualidades aprobado por Ordenanza No. 121-MC-2005 las que se refieran a sanciones tributarias, debiendo la Administración Tributaria Municipal, remitirse a lo establecido en el Código Tributario artículo 179° referido a Incentivos y a la Resolución de Superintendencia No.063-2007/SUNAT y modificatorias, referido a gradualidades, en lo pertinente.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, que lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la presente Ordenanza, se encuentra plenamente vigente por tener carácter aclaratorio, dejando sin efecto a cualquier otra disposición municipal que no se sujete a lo establecido en el TUO del Código Tributario, respecto a las infracciones y sanciones tributarias. Si de la correcta aplicación de las normas tributarias en materia sancionatoria resultare algún pago de menos por parte del contribuyente, se considera cancelada la deuda por este concepto, toda vez que fue inducido a error en aplicación de la Ordenanza No. 100-2004-MC.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR, la condonación del 100% de sanciones tributarias e intereses moratorios generados por los tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad Provincial del Cusco, supeditado a que el acogimiento a este beneficio tributario es automático, siempre que el contribuyente haya cumplido con la obligación formal de presentación de declaraciones juradas tributarias y/o el pago del tributo insoluto hasta el vencimiento del presente beneficio.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, que el Beneficio de condonación de sanciones e intereses tributarios a que se refiere el artículo precedente, tendrá vigencia hasta el hasta el 31 de Agosto Del 2010.

ARTICULO DECIMO.- Establézcase dentro de la jurisdicción del Distrito de Cusco la condonación parcial de multas administrativas para la obtención de las licencias de construcción en vía de regularización, en la forma siguiente:

- La condonación del setenta por ciento (70%) de la multa por concepto de construir sin licencia de obra en las áreas consideradas fuera del Centro Histórico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la jurisdicción del Distrito de Cusco cualquiera fuera el estado en el que se encuentre la deuda y/o sanción, sea en fraccionamiento, el proceso de fiscalización, cobranza coactiva, reclamación, apelación o demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial, previo desistimiento expreso en casos de recursos impugnatorios en trámite.

La amnistía tributaria aprobada en la presente ordenanza no comprende el pago de las costas y costos procesales de los procedimientos que se encuentren en ejecución coactiva.

Segunda.- La Municipalidad no devolverá monto alguno al infractor que haya abonado por concepto de multa por la regularización de la licencia de obra.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal el nombramiento de una Comisión Especial presidida por el Gerente de Planificación y Presupuesto para que en el plazo de un mes elabore el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales, Ordenanza Nueva o modificatoria aplicable a partir del ejercicio gravable 2011 y siguientes.

Cuarta.- Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga a la presente ordenanza

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal para que en el plazo de 10 días de la publicación de la presente ordenanza, se emita el respectivo Decreto de Alcaldía que la reglamente.

Sexta.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Tributación, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Oficina de Relaciones Públicas, al SELIP y a la Secretaría General, el cumplimiento y difusión de los beneficios concedidos en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - **PALCALDE**

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701